



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., mayo 29 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Mayo treinta (30) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2022-00015**-00
Proceso: Ejecutivo -Minima cuantia
Demandante: Gases de Occidente S.A.-E.S.P.
Demandado: Maria Edilia Monroy Diaz
Auto N°: 911

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$5.510.830,09**, con corte de 08/08/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$5.510.830,09**, con corte de 08/08/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez